

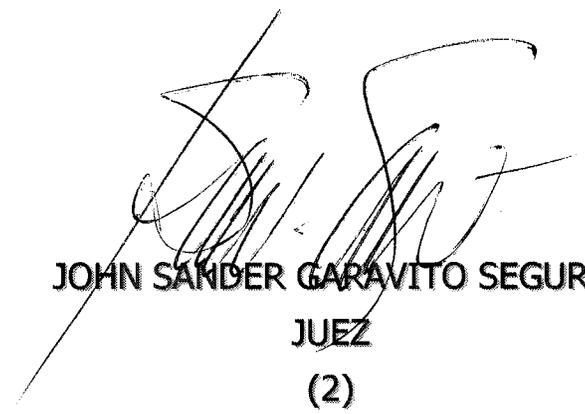
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-
11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 00282

Téngase en cuenta en su oportunidad procesal que la demandada Marisol Llanos se notificó de forma personal del mandamiento de pago de la demanda acumulada y que en tiempo propuso excepciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría, efectúese el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que los requiere.

NOTIFÍQUESE



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

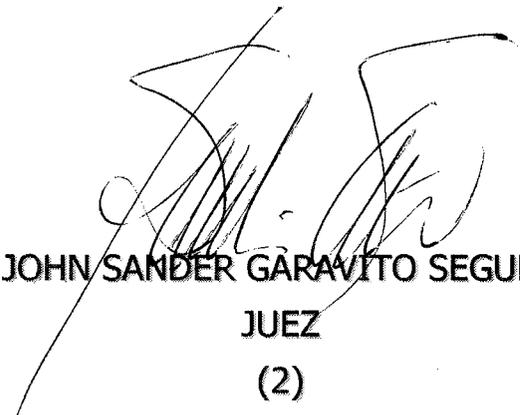
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-
11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 00282

Téngase por notificadas en por aviso a las demandadas Leidy Marcela Morales Mayorga y Marisol Mayorga Llanos, del mandamiento de pago de la demanda principal.

A las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada se les impartirá trámite una vez se cumpla lo dispuesto en providencia de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR